

PRECIOS Y FORMA DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 27.50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Señaláse céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está proveído, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 mayo 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 528.

Ilmo Sr.: La Real orden de 25 de octubre de 1894 ha venido regulando la época de matanza de reses de cerda, accinado y fabricación de embutidos.

Numerosos industriales y fabricantes de diferentes zonas chacineras, Cámaras agrícolas, Asociaciones de ganaderos, recriadores, etc., se han dirigido reiteradamente a este Centro pidiendo la derogación de dicha Real orden, inadecuada al progreso actual de la industria.

La única razón en que se apoya aquella disposición era la de que los rigores del clima impedían realizar dichas operaciones en las precisas condiciones higiénicas que diesen garantía a la sanidad de los productos elaborados. Pero esta conveniencia sanitaria ha quedado resuelta con la

aplicación del frío industrial en el grado higrométrico deseable, pudiendo así establecer un clima artificial que garantiza las condiciones sanitarias de los productos así faenados.

Esto, además, contribuiría a difundir la aplicación del frío así obtenido con fines sanitarios, como la conservación de alimentos de procedencia animal, leche, pescados, etc., en el estado natural originario, tan fundamental en la higiene alimenticia.

A estas razones de orden sanitario han de agregarse las de orden económico, ya que no debe coartarse la libertad de la industria pecuaria en la cría y cebamiento del ganado de cerda en ningún tiempo, que a tanto equivale limitar la matanza y accinado de sus carnes, y en este sentido lo tiene interesado asimismo el Ministerio de Economía.

Por lo expuesto, previo informe de la Sección de Sanidad veterinaria, y a propuesta de la Dirección general del Ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que quede derogada la disposición de 25 de octubre de 1894, que señala la temporada de matanza de reses porcinas y elaboración de embutidos y salazones, pudiendo efectuarse estas operaciones durante todo el año, sin interrupción, siempre que se realicen con la debida inspección sanitaria a juicio de este Centro, pueda faenarse en las condiciones de temperatura y humedad que la higiene demanda y disponga de los elementos necesarios, a fin de que los productos puedan ser conservados a una temperatura que no exceda de 10º centígrados.

2.º Por si hubiera que adoptar alguna modificación o detalle técnico de aplicación higiénica a estos productos, se efectuarán los oportunos

ensayos en la fábrica frigorífica "La Blanca", de Valencia, controlados por el Servicio veterinario de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1930.—Marzo. Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 23 mayo 1930.)

REAL ORDEN

Núm. 543.

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad y asimismo las concordantes para Farmacéuticos y Veterinarios titulares, determinan el concurso, al que sólo podrán acudir los respectivos profesionales titulares, como medio único para proveer las vacantes que ocurran en las diferentes localidades; imponiendo a los Ayuntamientos la obligación de anunciarlas dentro de los quince días siguientes a la fecha de aquéllas, pero sin determinar la forma en que debe efectuarse el anuncio. De aquí que, por regla general, la publicidad que hacen la mayoría de los Municipios de las vacantes de titulares tiene un carácter sumamente restringido, ya que, mirando las Corporaciones municipales al menor gasto, sólo insertan la convocatoria de concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, con lo que la inmensa mayoría de los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares se encuentran imposibilitados de concurrir al concurso, por ignorar su existencia, toda vez que el conocimiento de los "Boletines Oficiales" no suele traspasar el límite de la respectiva provincia, con lo que ni los profesionales se enteran ni los Ayuntamientos consiguen el fin que en los concursos se persigue de procurar mayor concurrencia de solicitantes. Surge de lo dicho la necesidad de dar mayor publicidad a las vacantes y anuncios de concurso, insertándolos para su mayor difusión y que llegue a conocimiento de todos, en la "Gaceta de Madrid", por ser el órgano oficial de publicidad del Estado; y contándose el plazo que señalen los Ayuntamientos, que no podrá ser inferior a treinta días, desde la fecha en que aparece inserto el anuncio en la citada publicación,

En consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y a propuesta de la Dirección general del Reino, se ha servido disponer que los Ayuntamientos en que se produzcan vacantes de titular Médico, Farmacéutico o Veterinario, lo comuniquen en el plazo legal vigente a esa Dirección, acompañando el anuncio de concurso para su provisión por un plazo no inferior a treinta días, a fin de que sea inserto en la "Gaceta de Madrid", cuyo plazo comenzará a contarse desde que la vacante aparezca en dicha publicación oficial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 25 mayo 1930.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

Núm. 1.033.

Ilmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de junio y 12 de octubre del año 1917, viene observándose reiteradamente la circunstancia de que constantemente se dirigen a este Ministerio por los alumnos de los Centros docentes instancias relativas a asuntos que son de la exclusiva competencia de los Jefes de Institutos y Universidades, en cuanto hacen referencia a la aplicación de los textos legales sobre matrículas, simultaneidad de asignaturas, fecha de los exámenes ordinarios y extraordinarios, compatibilidad de matrículas, orden de prelación en los exámenes y circunstancias análogas, que, desde el punto y hora en que están reguladas por disposiciones terminantes, no pueden someterse a especial acuerdo, o con carácter graciable, que implicaría en cada caso notorio incumplimiento de lo mandado.

En su vista y a fin de que cese tan lamentable perturbación en la normalidad del trabajo de este Ministerio y en el ejercicio de facultades correspondientes al mismo y a las Autoridades académicas que de él dependen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observe con todo rigor lo prevenido en las mencionadas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1930.—Tormo. Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 23 mayo 1930.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 395.

Ilmo. Sr.: Para facilitar a los funcionarios a quienes afecta la Real orden número 379, de este Ministerio, fecha 13 del actual, la opción por una de las dos escalas en que se divide el Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, y como resolución a varias consultas formuladas a la Jefatura del Personal en relación con las peticiones reglamentarias que tienen hechas los funcionarios de dicho Cuerpo para la provisión de vacantes por traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las fichas acreditadas de la petición de traslado que existan en la Sección del Personal a la publicación de la presente disposición, y que hubieren sido formuladas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 13 de enero de 1926, se declaran válidas para cuantos funcionarios, desde la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase a la de Auxiliar, ambas inclusive, pasen a formar la escala auxiliar creada por el artículo 2.º del Real decreto número 1.023, de 8 de abril último, a cuyo efecto, una vez formada la referida escala auxiliar, serán tenidas en cuenta dichas peticiones para la provisión de vacantes por traslado con arreglo a la fecha de las mismas, sin distinción de clase ni categoría, ya que, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del mencionado Real decreto, la distribu-

ción del personal de la escala auxiliar será global.

2.º Se declaran anuladas las peticiones de traslado formuladas por los funcionarios que, con motivo de la reforma de plantillas, han cambiado de categoría, bien por pase a la de Oficiales o a la de Jefes de Negociado, y opten por la escala técnica, las cuales podrán renovar los interesados al tomar posesión en la nueva categoría, si mantienen su deseo, y con arreglo a las normas contenidas en la Real orden de 13 de enero de 1926, que se declaran subsistentes en cuanto no se opongan al cumplimiento de la presente.

3.º Hasta tanto no se lleve a cabo la distribución del personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en las dos escalas que establece el Real decreto de 8 de abril próximo pasado, no se admitirán ni cursarán por los Jefes de los Centros y Oficinas provinciales peticiones de traslado, sea cualquiera la categoría de los funcionarios que las formulen, salvo las que se refieran a la renovación autorizada por el número segundo de esta Real orden, y que deberán venir acompañadas de la mitad inferior de la ficha anulada que se custodia en la Oficina donde el peticionario figura adscrito, requisito sin el que se darán por recibidas en la Sección de Personal.

Esta renovación podrá hacerse únicamente hasta el día 30 del mes de la fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1930. — P. D., Bas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 22 mayo 1930).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 536.

Ilmo. Sr.: A los efectos de cubrir las vacantes existentes en las representaciones patronal y obrera del Comité paritario de Oficinas y Despachos de Zaragoza, y de acuerdo con las propuestas de las Asociaciones respectivas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho Comité a los señores siguientes:

Vocales patronos: D. Mariano Marraco Remón, D. Emilio Laguna Azorín y D. Miguel Angel Laguna, efectivos. D. Fermín Delmás Moyá, suplente.

Vocales obreros: D. Pablo Navarro Lambán, Vocal tercero; D. Angel Lostal Gaibar, Vocal cuarto, efectivos. D. Salvador París Lorda, Vocal tercero, suplente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1930. — Guad. el Jelú.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 22 mayo 1930).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 209.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 10, en relación con los 1.º y 3.º del Real decreto de 11 de abril de 1930, número 1.094,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la publicación de esta Real orden en la “Gaceta de Madrid”, se tengan en cuenta las reglas siguientes para la intervención de los capullos frescos que se presenten a la venta en los establecimientos de compra o servicios oficiales de abogado y para la determinación de la personalidad de los productores que hayan de percibir la prima de una peseta por kilogramo de capullo producido:

A) Cuando las partidas de capullo se presenten por el mismo productor, éste deberá acompañar el talón correspondiente de inscripción de la semilla y extenderse el talón de premio a nombre del cosechero. En dicho talón figurará el peso de la partida, así como el paraje de residencia del interesado en el término municipal correspondiente, estableciendo la íntima relación del talón de premio con el talón de inscripción.

B) Cuando se presenten en conjunto a la intervención varias partidas pertenecientes a diversos productores, el portador de tales partidas, en el momento de hacer la entrega, además de los talones de inscripción que a cada uno de dichos productores afecte, deberá acompañar una relación jurada en la que figuren los nombres de los verdaderos productores de capullo de seda correspondiente a cada talón de inscripción, así como el peso de cada partida, comprometiéndose a hacer llegar a poder de los interesados los talones de apremio correspondientes. Con estos datos y la comprobación oficial del peso se extenderán los correspondientes talones de premio a nombre de los distintos sederos que figuren en la declaración jurada, estableciendo la misma relación que en el caso anterior entre los talones de premio y los de inscripción.

C) En todos los casos, al hacer efectivo el cobro de premios se exigirá a los interesados la identificación de su personalidad como sederos, a cuyos efectos el talón del peso del capullo, en el cual se anotará su intransferencia, vendrá respaldado con la garantía que firmen los Alcaldes correspondientes, sin cuyo requisito no se abonará premio alguno. Los talones de inscripción y premio deberán ser presentados al cobro necesariamente por el mismo productor del capullo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1930. — Wais.

Señores...

(“Gaceta” 22 mayo 1930).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.181.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me comunica ha autorizado la proyección de las películas: «Ivan el terrible», de la casa Carlos Stella, con las supresiones siguientes: un cartel que dice «El constructor del aparato estaba ciego por mandato del zar, para que no pudiera hacer otro semejante y nadie conocía su mecánica», escena que representa un cosaco cortando el cuello a un rebelde, y otra en que el zar Ivan vierte un pla-

to de caldo caliente sobre la cara del bufón; «El viejo Arizona», «Vieja hidalguía», marca Fox; «Tesda», marca Britsb; «Mariane», marca Metro; «La pecadora», selecciones Julio César; «Obertura 1812», marca Artistas Asociados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades de esta provincia.

Zaragoza, 24 de mayo de 1930.

El Gobernador civil,

Víctor Pérez Vidal.

Núm. 2.182.

Hallazgos. — Circular.

El Sr. Alcalde de Pastriz, en comunicación de 23 del actual, me da cuenta de que en la margen del río Ebro, de aquel término municipal, desde las grandes avenidas del mes de marzo próximo pasado, quedó encallado un puente de los que dan acceso a las barcas de sirga, sin que hasta la fecha haya tenido conocimiento la expresada Alcaldía de dónde pueda proceder.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que el expresado puente pueda ser recogido por quien acredite ser su dueño.

Zaragoza, 27 de mayo de 1930.

El Gobernador civil,

Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de "Lógica fundamental" del anterior plan de estudios, que pasa a ser de "Lógica y teoría del conocimiento", que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio,

por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de mayo de 1930. — El Subsecretario, G. Morente.

("Gaceta" 22 mayo 1930).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección provincial de Higiene y Sanidad

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha,

Esta Dirección ha tenido a bien disponer que las condiciones que han de reunir los anuncios de plazas vacantes de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, sean las siguientes:

Condiciones generales a las tres profesiones.

- 1.ª Causa de la vacante.
- 2.ª Ayuntamiento, o Ayuntamientos, que integran el partido y localidad de residencia del facultativo.
- 3.ª Provincia y distrito judicial a que pertenece.
- 4.ª Censo de población de la totalidad del partido.

Condiciones especiales para plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

- 1.ª Categoría de la plaza.
- 2.ª Fecha en que tuvo lugar la clasificación actual y autoridad que la ordenó.
- 3.ª Dotación anual que tiene consignada en el presupuesto municipal por titular e Inspección municipal de Sanidad.
- 4.ª Número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal.

Condiciones especiales para plazas de Farmacéuticos titulares.

- 1.ª Clasificación del partido farmacéutico y dotación por residencia de su titular (Real orden de 18 de abril de 1905 y demás disposiciones vigentes), con exclusión del suministro de medicamentos regulado por Real decreto de 13 de noviembre de 1923.
- 2.ª Número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal.

Condiciones especiales para plazas de Veterinarios titulares.

- 1.^a Censo ganadero de especies de abasto.
- 2.^a Dotación de las titulares y consignación por servicios pecuarios.
- 3.^a Servicio de matanza porcina domiciliaria.
- 4.^a Servicio de mercados o de puestos.

De no expresarse los datos comprendidos en la relación que antecede, será devuelto el anuncio al Ayuntamiento de procedencia, a fin de que, en el plazo máximo de ocho días, sea completado en el sentido expuesto, pudiendo hacer constar, además, cuantos datos crean convenientes los Ayuntamientos en cada caso, en relación con la provisión de las citadas plazas.

Madrid, 23 de mayo de 1930. — El Director general, José A. Palanca.

(“Gaceta” 25 mayo 1930).

Núm. 2.183.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión permanente que se proceda a la enajenación de 257 troncos maderables, por la cantidad de 3.869 pesetas con 81 céntimos, se abre concurso, admitiéndose proposiciones hasta las doce del día 17 del mes de junio próximo, en pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Propiedades de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, siendo el precio en alza y por el total de la citada cantidad, extendidas en papel de la clase sexta y acompañando a cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo de haber hecho en la Caja municipal un depósito previo de 193'49 pesetas, que servirá de fianza hasta la terminación del contrato al que resulte favorecido.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 24 de mayo de 1930.—El Alcalde, J. Jordana.

Núm. 2.161.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Mariano Sanz la instalación y funcionamiento de dos motores en Avenida de Madrid, número doscientos diez y nueve duplicado, con destino a su industria de fábrica de galletas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

* * *

Habiendo solicitado D. José María Sánchez Ventura la instalación y funcionamiento de un motor en el Paseo de la Independencia, número seis, con destino a un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

* * *

Habiendo solicitado D. Alvaro Cortés la instalación y funcionamiento de un motor en el paseo de Sagasta, número veinte, con destino a un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

* * *

Habiendo solicitado D. José Millán la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Sobrarbe, número doscientos setenta y ocho, con destino a su industria de reparación de maquinaria, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

* * *

Habiendo solicitado D. Cayetano Serrano la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Boggiero, número ciento veinte, con destino a su industria de torneado maderero, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. Mariano Meavilla la instalación y funcionamiento de un motor en la plaza del Pilar, número siete, con destino a su industria de cizalla para cortar chapa, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. Gregorio Soriano la instalación y funcionamiento de un motor en el paseo del Ebro, número veintisiete, con destino a su industria de montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. José Benedí la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle del General Franco, número veintiuno, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

Habiendo solicitado D. César Marqués la instalación y funcionamiento de un motor en el paseo de Sagasta, número veinticuatro, con destino a un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ocho

cientos diez y siete de las Ordenanzas municipales; cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veinte de mayo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, M. Marraco.

Núm. 2.184.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 24 del próximo mes de julio se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 22 de mayo de 1930.—M. Marraco.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de abril, mayo y junio del corriente año.

SECCIÓN SEXTA

Belmonte de Calatayud. N.º 2.197.

Para su provisión en propiedad se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, con sus agregados de Sediles y Villalba, con la dotación anual de 600 pesetas por cada una de las expresadas plazas, más las iguales de caballerías que contrate en cada uno de los pueblos.

Las solicitudes las presentarán en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, por el término de quince días.

Belmonte de Calatayud, a 24 de mayo de 1930.—El Alcalde, Manuel Franco.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.160.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y costas, de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de D. José Romanos Lite, contra D. Je-

sús Alloza, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que a continuación se expresan con su tasación, y que fueron embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

	Pesetas.		Pesetas.
Una sierra cinta, de 0'90, marca Guillet, núm. 204, con sus accesorios: tasada en	800	Treinta tiradores Pascual	8
Una máquina Universal, marca Escribano, n.º 240, con sus accesorios: en	600	Veinte id. mesilla	6
Una máquina regruesadora, marca «Maquinaria Moderna», núm. 726, con sus accesorios: en	700	Diez y seis centros cama	8
Una máquina tupi «Guillet», modelo E. S., con su aparato de espigar y otro para estriar y sus accesorios: en	900	Veinte jarrones Mañez	10
Un aparato de taladrar y aserrar, marca «Regional», con sus accesorios: en	50	Doce copetes grandes para armario ..	18
Una máquina lijadora, con su aspirador, platos de hierro y accesorios: en	100	Cien asas y tiradores para armarios en.	20
Un motor, marca García Julián, de 10 HP., núm. 1.026: en	300	Tres marcos tocador	60
Un motor, de igual marca, de 3 HP., núm. 1.027 (ambos con reostatos y carriles): en	150	Veinticuatro asas, núm. 2.145, Pascual.	12
Una prensa de hierro con sus accesorios: en	300	Doce escudos, núm. 2.145, Pascual	8
Una prensa de madera con sus accesorios: en	150	Veinte frontis Pascual	12
Herramienta manual completa para 17 obreros: en	125	Doce tiradores, núm. 662	5
Diez y siete bancos: en	280	Otros doce tiradores, núm. 664	5
Tornillos, gatos y aprietos para 17 bancos: en	500	Cincuenta centros, núm. 761	20
Un depósito de cola con seis calderos de cobre: en	25	Doce tiradores 662, plata: en	6
Una máquina de escribir, marca «Monard», núm. 3: en	300	Doce tiradores 664, plata	6
Piecerío de la obra, pendiente por servir hasta la fecha: un tocador, 20 armarios, 3 aparadores, 4 trincheros, 10 mesas, 4 juegos dormitorio, 51 mesilla, 41 camas varios tamaños, 4 cunas, 4 camas cuna, 70 largos: en	2.620	Veinticinco centros 731	10
Dos mesas despacho	80	Veinticuatro tiradores 642 y 646	12
Una mesa para máquina de escribir ..	15	Tres docenas perchas madera	50
Un fichero	15	Diez depósitos vajilla	12
Tres sillones	15	Cincuenta tableros okomue, de 3 mm., 2 por 1	100
Cuatro sillas y un perchero	20	Cincuenta tableros okomue, de 3 mm., 2 por 1	300
Diez kilos de nogalina	3	Sesenta kilos cola	99
Cien asas Mañez	50	Cinco kilos anilina	50
Cincuenta tiradores para armario	12	Veinticinco kilos cola en polvo	25
Treinta adornos marco comedor	20	Veinticinco kilos carinea	25
Diez galerías mesilla	20	Tres marcos tocador Pascual	100
Cien tiradores mesilla	15	Quinientos cincuenta juegos Pivots ..	50
Veinte copetes mesilla	6	Noventa y dos visagras latón	25
Cincuenta adornos cama barata	6	Quince kilos goma laca	70
Treinta tiradores armario en oro	8	Cinco docenas de brochas de varios tamaños	9
Veinticuatro id. id. en plata	6	Diez y ocho docenas de cerrajas de varios tamaños	36
		Quinientas marqueterías varios modelos	30
		Doce paquetes puntas	25
		Doscientos cincuenta juegos tornillos cama	100
		Ochenta tornillos armarios	75
		Veinticuatro tornillos de tocador	15
		Quinientos pliegos de papel de lija	20
		Setecientos metros listón embalajes ..	35
		Diez y ocho kilos de cera virgen	40
		Trescientos noventa casquillos de varios tamaños	200
		Cincuenta litros de barniz	75
		Un paquete chapa ébano	30
		Cinco paquetes de treinta hojas de chapa Sapeli	90
		Doce metros cúbicos de Haya Hungría, varios gruesos	2.700
		Cinco metros cúbicos y medio de chopo	500
		Un metro cúbico de roble americano ..	350
		Dos metros cúbicos de piecerío haya del país	400
		Dos metros cúbicos piecerío haya del país, tabla	400
		Total	14.444

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audien-
cia de este Juzgado, sito Democracia, 64 dupli-
cado, el día diez de junio próximo y hora de las
diez de su mañana; advirtiéndose que para ta-
mar parte en la subasta deberán los licitadores
consignar previamente en la mesa del Juzgado,
o establecimiento destinado al efecto, una can-
tidad igual por lo menos al diez por ciento de
la tasación y exhibir su cédula personal, sin
cuyos requisitos no serán admitidos; no siéndolo
tampoco las posturas que no cubran las dos ter-
ceras partes de la tasación, y que podrá hacer-
se el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de
mil novecientos treinta.—César de Prado.—El
Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.186.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez
de instrucción del distrito de San Pablo de
esta capital, en cumplimiento de carta-orden
de la causa núm. 160, de 1929, sobre escándalo
público, contra Daniel Francisco Lafuente Bláz-
quez, se cita por medio de la presente a los
testigos Segunda Asián Marín, Rafael Hernán-
dez Bolsa y Dominica Plano Martínez, cuyos
paraderos se ignoran, para que comparezcan an-
te la Audiencia provincial de esta capital el día
4 de junio próximo, a las diez de la mañana,
con el fin de asistir al juicio oral de dicha cau-
sa, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio
a que hubiere lugar.

Zaragoza, a veintiséis de mayo de mil nove-
cientos treinta.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 2.158.

San Lorenzo del Escorial.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en providencia de
este día, dictada por el señor Juez de instruc-
ción de este Real Sitio y su partido, en el su-
mario que instruye con el número 158 del año
1929, sobre lesiones de José María Rojas Goñi
y dos más, al vuelco del automóvil que ocupa-
ban, matrícula de Badajoz, número 1.816, la
tarde del 31 de julio del año último, en la ca-
rretera de El Pardo, cuyo lesionado dijo tener
su domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número
174, piso principal, letra C, de donde se ha au-
sentado, y según los otros dos lesionados se en-
cuentra en Zaragoza, ignorando el domicilio;
se acuerda citar por medio de la presente cé-
dula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y
Boletines Oficiales de esta provincia y la de Za-
ragoza, a dicho lesionado José María Rojas, pa-
ra que dentro del término de cinco días, con-
tados desde el siguiente al de la inserción de la
presente en referidos periódicos oficiales, com-
parezca ante este Juzgado de instrucción, con
objeto de ser reconocidos por los Médicos las

lesiones sufridas y darle la sanidad en forma
estuviere curado, al que se apercibe que de no
comparecer le parará el perjuicio a que hubiere
lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 19 de mayo de
1930.—El Secretario, L. César del Pozo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.185.

Santa Cruz de Grío.

EDICTO

D. Francisco Sánchez Martínez, Juez municipal
de Santa Cruz de Grío;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia
de juicio verbal civil seguido en este Juzgado,
entre partes, de una, como demandante, D. Hi-
ginio Gálvez Aldana, vecino de esta localidad, y
de la otra, como demandado, D. Mariano Gil
Marín, sobre reclamación de seiscientas pesetas
como principal y costas ocasionadas en estas
diligencias, he acordado sacar en pública licita-
ción, el día nueve del próximo junio, a las diez
horas del mismo, en este Juzgado municipal, lo
siguiente:

Un campo, parte secano y parte regadío, en
la partida de «Valdedurán», y una paridera,
término municipal de Alpartir; linda N. Fran-
cisco Marín y Mariano Bueno, S. y O. Valdíos y
E. con río: Su valor 1.500 pesetas.

Un campo, regadío eventual, sito en la parti-
da de la «Tazuela», término municipal de Al-
partir; linda N. con acequia, E. Santos Bueno,
S. Mariano Gil y O. Cecilio Pérez: Su valor 750
pesetas.

Lo que se hace público, para la concurrencia
de licitadores; advirtiéndose que no se admitirán
posturas que no cubran las dos terceras partes
del justiprecio y que para tomar parte en la su-
basta será requisito indispensable la consigna-
ción del 10 por 100 del remate.

Dado en Santa Cruz de Grío, a veinticuatro de
mayo de mil novecientos treinta.—El Juez, Fran-
cisco Sánchez.—P. S. M., Francisco Gutiérrez.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO